

# Perdí mi trabajo, y con él perdí mi seguro de salud. ¿Cuáles son mis opciones?



*Información para trabajadores en Texas*

Vea a continuación sus opciones de seguro. Para obtener información sobre los derechos que podría tener cuando pierde su trabajo, haga clic [aquí](#).

## **COBRA (por sus siglas en inglés) Ley de Reconciliación Presupuestaria Ómnibus Consolidada**

Si perdió su seguro a través de su empleador, es posible que pueda continuar con su seguro actual a través de la Ley de Reconciliación Presupuestaria Ómnibus Consolidada (COBRA). Bajo COBRA, la mayoría de los empleados tienen derecho a que su seguro continúe después de ciertos tipos de pérdidas de empleo. COBRA cubre a los empleadores con 20 o más empleados, así como a los empleadores públicos.

La continuación de COBRA está disponible después de eventos que incluyen:

- la muerte de un empleado cubierto
- terminación o reducción de horas por razones distintas a la mala conducta grave
- divorcio o separación legal de un empleado cubierto

Si elige continuar con la cobertura bajo COBRA, su empleador puede exigirle que pague el costo total de la cobertura, más un cargo administrativo. Esto a menudo será más de lo que estaba pagando cuando trabajaba para su empleador, ya que el empleador normalmente paga parte del costo.

La cobertura generalmente debe continuar para empleados, cónyuges e hijos dependientes.

La cobertura COBRA dura 18 meses si fue despedido o perdió la cobertura debido a la reducción de horas y 36 meses si se inscribió en Medicare, se divorció o se separó legalmente, el titular de la póliza murió o pierde el estado de hijo dependiente en el plan. Tenga en cuenta que, si pierde la cobertura COBRA, es elegible para un Período de Inscripción Especial como se describe anteriormente.

Si tiene algún problema con COBRA o con otros beneficios para empleados, debe comunicarse con la Administración de Seguridad de Beneficios para Empleados (EBSA) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos al 1.866.444.3272. Para obtener más información, puede consultar los materiales de EBSA sobre COBRA en [inglés](#) o [español](#).

## Medicaid

Los siguientes grupos de personas generalmente calificarán para Medicaid, si están por debajo de ciertos niveles de ingresos y cumplen con otras pautas: (1) mujeres embarazadas, (2) niños menores de 18 años de edad, (3) niños discapacitados y adultos que reciben Seguridad de Ingreso Suplementario, (4) personas que reciben TANF, (5) personas que viven en hogares de ancianos y (6) algunas personas de bajos ingresos gravemente discapacitadas que necesitan servicios médicos especiales, suministros o equipos. Si cree que puede ser elegible para Medicaid, puede solicitarlo llamando al 2-1-1, en Internet en [www.yourtexasbenefits.com](http://www.yourtexasbenefits.com), utilizando la aplicación de beneficios Your Texas Benefits en un teléfono inteligente o en persona. Para saber dónde puede presentar su solicitud en persona, llame al 2-1-1 o visite [www.yourtexasbenefits.com](http://www.yourtexasbenefits.com).

Editado el 25/08/2020

## Mercado de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio:

Es posible que pueda obtener un seguro a través del "Mercado" establecido por la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio. Hay dos ocasiones en las que puede inscribirse para obtener un seguro en "El Mercado". Primero, puede registrarse durante los períodos de inscripción abierta. En segundo lugar, puede inscribirse en un seguro durante un "Período de inscripción especial" después de ciertos "eventos de la vida", incluso si:

- recientemente perdió su seguro debido a:
  - pérdida de un empleo;
  - pérdida de la cobertura del Mercado o una póliza que usted mismo compró; o perdió la elegibilidad para Medicaid o CHIP; o perdió la elegibilidad para Medicare; o
  - perdió la cobertura a través de un miembro de la familia (pérdida del seguro del cónyuge o cumplir 26 años).
- salió del encarcelamiento;
- obtuvo la ciudadanía;
- cumplió 26 años;
- se mudó:
  - a una nueva casa en un nuevo código postal o condado; o hacia o desde el lugar donde asiste a la escuela; o hacia o desde el lugar donde realiza trabajos estacionales; o hacia o desde un refugio u otra vivienda de transición.
- se casó; o
- tuvo un bebé, adoptó a un niño o colocó a un niño para cuidado de crianza.

Un período de inscripción especial suele ser 60 días antes, 60 días después o 60 días antes o después del evento. Por ejemplo, si perdió su seguro de salud patrocinado por el empleador el 1 de marzo de 2020, tendría hasta el 30 de abril de 2020 para usar su Período de inscripción especial. Si tiene preguntas sobre su situación particular, llame a la línea directa de HealthCare.gov al 1-800-3182596 o visite:

<https://www.healthcare.gov/coverage -exterior-abierto-inscripción/especial-matrícula-periodo/>

Para usar su Período de Inscripción Especial, debe enviar un comprobante del evento calificado. Si pierde la cobertura del seguro, pídale a su aseguradora anterior una carta que certifique la última fecha de cobertura lo antes posible.

\*\*\*

*Nota: esta información no es asesoramiento legal. Para obtener asesoramiento e información gratuitos y confidenciales, comuníquese con Texas RioGrande Legal Aid al 888-988-9996.*

Editado el 25/08/2020